



Resolución Directoral

N° 315-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 08 de setiembre de 2021.

VISTOS:

El Memorándum N° 1311-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 452-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 719-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, y el Informe Legal N° 083-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (VMCS), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se estableció que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humano. Dicho Sistema Administrativo desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal d) del artículo 5 del marco normativo antes citado, advierte que la gestión de rendimiento forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y la Quinta Disposición Complementaria Final del citado cuerpo normativo establece que *“La evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad (...)”*;



Resolución Directoral

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; y, por su parte, el artículo 22 de la citada ley dispone que, el Proceso de Evaluación del Desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector debiendo ser realizada con una periodicidad anual;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (CIE);

Que, a través de los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley, los que se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión de rendimiento y se conforman por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR/PE se aprueba la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", la cual desarrolla el marco normativo para la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento que evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 6.2.6. de la Directiva referida en el párrafo precedente, establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Dicho comité está conformado por: i) el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside; ii) un representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes, elegido por proceso de elección interna; y iii)



Resolución Directoral

un representante del segmento, como representante del responsable de la unidad orgánica donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación; asimismo señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la Entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba el "Plan para la implementación de Gestión del Rendimiento, el Cronograma Institucional, la Matriz de Participantes y la Matriz de Acciones de Comunicación de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2021" que comprende la participación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la actualización del Cronograma Institucional del "Plan para la implementación de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2021", aprobada por Resolución Directoral N° 454-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por Resolución Directoral N° 127-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, en la Etapa de Seguimiento de la Gestión del Rendimiento, que actualmente se encuentra desarrollando el Programa Nacional de Saneamiento Rural, corresponde conformar el Comité Institucional de Evaluación - CIE, la cual es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, bajo ese marco, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como encargada de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos del PNSR, a través del Informe N° 452-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH, en el marco del Plan para la Implementación de la Gestión del Rendimiento en el PNSR para el Ciclo 2021, mediante Resolución Directoral N° 279-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se conforma el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados que conformaran el Comité Institucional de Evaluación del PNSR, encargándose entre otros, de gestionar y conducir el proceso electoral;

Que, producto del resultado del proceso electoral interno la Coordinadora de Recursos Humanos, mediante Informe N° 452-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH, informa que no se cubrió el segmento "Directivo" y propone que el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto asuma como miembro titular y el Jefe de la Unidad



Resolución Directoral

Técnica de Proyectos como miembro accesorio en el citado segmento; y en consecuencia, sustenta la necesidad de designar a los representantes del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como primer integrante y a los representantes de los servidores por segmento evaluado en el Ciclo 2021, producto del resultado del proceso electoral realizado, como segundo integrante, que conformarán el CIE del PNSR;

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, considera que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir el acto resolutivo que conforme al Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el marco del “Plan para la implementación de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2021”, aprobado con Resolución Directoral N° 454-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR y modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, el artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos, respecto al sustento técnico para emitir la presente resolución, y de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa de la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el marco del “Plan para la implementación de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2021”, aprobado con Resolución Directoral N° 454-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR y modificatorias, según el siguiente detalle:



Resolución Directoral

➤ **PRIMER INTEGRANTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE)**

N	TITULARES	SUPLENTE
1	Coordinadora del Área de Recursos Humanos	Especialista Legal en Recursos Humanos

➤ **SEGUNDO INTEGRANTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE)**

N	SEGMENTO	TITULARES	ACCESITARIOS
1	Directivo	Jorge Luis Chigne Infantes	José Moisés Mera Berrios
2	Mando Medio	Guillermo Galindo Vega	Rosa Emperatriz Castillo Peláez
3	Ejecutor	Lenina Moya Ávalos	Anika Paoola Maceli Simon
4	Operador y de Asistencia	María Guadalupe Acevedo Ferrándiz	Teresa Leonor Bacigalupo Solimano

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notificar la presente resolución a los servidores designados en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
José Miguel Kobashikawa Maekawa
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento